

|                                                                                   |                                    |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
|  | <b>PROFORMA INTERNA</b>            | E-PI-DDS-002 |
|                                                                                   | PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA | Versión 5    |

**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Por medio de la cual se imparten “Instrucciones aplicables a la gestión del riesgo de tasa de interés del libro bancario”

**PROPÓSITO:** Adicionar el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, mediante la incorporación de las instrucciones para que las entidades vigiladas adopten las estrategias, políticas y procedimientos específicos para la identificación, medición, seguimiento y control del Riesgo de Tasa de Interés de Libor Bancario (RTILB).

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** 17:00 horas del 05 de abril 2022.

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co). En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2021203195**

**POR ESCRITO A:** Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

---

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CIRCULAR EXTERNA DE 2022

( )

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES Y ORGANISMOS DE COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR

**Referencia: Instrucciones aplicables a la gestión del riesgo de tasa de interés del libro bancario**

Apreciados señores:

Las entidades vigiladas que realizan intermediación financiera están expuestas al Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario (en adelante RTILB), entendido éste como el riesgo presente o futuro sobre su capital y sus ganancias que puede derivarse del impacto de los movimientos adversos de las tasas de interés en sus exposiciones del libro bancario. Atendiendo las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea frente a la gestión y supervisión de este riesgo, la Superintendencia Financiera de Colombia, considera conveniente adicionar el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, mediante la incorporación de las instrucciones para que las entidades vigiladas adopten las estrategias, políticas y procedimientos específicos para la identificación, medición, seguimiento y control del RTILB.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y, en particular, las establecidas en el literal a, numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Incorporar en el numeral 10 de la Parte II y en el numeral 7 de la Parte III del Capítulo XXXI - SIAR de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), las instrucciones relacionadas con la “Gestión del Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario” y el “Modelo de Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario”, respectivamente.

**SEGUNDA:** Incorporar el actual numeral 10 “agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes” de la parte Parte II del Capítulo XXXI – SIAR de la (CBCF) en la parte IV del mencionado Capítulo. Así mismo,

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

incorporar en la Parte V del citado Capítulo, las instrucciones actualmente contenidas en la parte IV “Definiciones”.

**TERCERA:** Modificar la Parte V. “Definiciones” del Capítulo XXXI - SIAR de la CBCF en lo relacionado con las definiciones del libro bancario y libro de tesorería.

**CUARTA:** Crear el Anexo No. 15 del Capítulo XXXI – SIAR de la CBCF denominado “Metodología Estándar para determinar el riesgo de tasa de interés del libro bancario”.

**QUINTA:** Las modificaciones al Capítulo XXXI – SIAR de la CBCF relacionadas con la gestión del RTILB, entran en vigencia a partir del 1 junio de 2023.

**SEXTA:** Crear las siguientes proformas en el Anexo No. 1 de la Circular Básica Contable y Financiera:

1. F.1000-XX formato XXX “Mapeo de los flujos en las bandas de tiempo para los instrumentos sensibles al RTILB”, y
2. F.1000- XX formato XXX “Escenarios de choques de tasa de interés para el Valor Económico del Patrimonio (VEP) y el Margen Neto de Intereses (MNI)”.

**SÉPTIMA:** Para asegurar el reporte correcto de la información de la proforma F.1000-XX formato XXX “Mapeo de los flujos en las bandas de tiempo para los instrumentos sensibles al RTILB” que se crea mediante la presente Circular, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el 21 y el 31 de marzo de 2023, con la información correspondiente al corte de diciembre de 2022.

**OCTAVA:** Para asegurar el reporte correcto de la información de la proforma F.1000-XX formato XXX “Escenarios de choques de tasa de interés para el Valor Económico del Patrimonio (VEP) y el Margen Neto de Intereses (MNI)” que se crea mediante la presente Circular, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias en las siguientes fechas:

- **Grupo 1:** entre el 21 y el 31 de marzo de 2023, con la información correspondiente al corte de diciembre de 2022.

Los establecimientos de crédito del **Grupo 1** son aquellos cuyos activos representen el 2% o más del total de los activos de los establecimientos bancarios con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

- **Grupo 2:** entre el 21 y el 31 de marzo de 2024, con la información correspondiente al corte de diciembre de 2023.

Los establecimientos de crédito del **Grupo 2** son aquellos cuyos activos representen menos del 2% del total de los activos de los

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

establecimientos bancarios con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

**NOVENA:** La primera transmisión oficial de la información de las dos proformas que se crean mediante la presente Circular se debe realizar de acuerdo con la siguiente clasificación de los establecimientos de crédito:

- **Grupo 1:** Con la información al corte del mes de junio de 2023, de acuerdo con los plazos establecidos en los instructivos de las proformas F.1000-XX formato XXX “Mapeo de los flujos en las bandas de tiempo para los instrumentos sensibles al RTILB”, y F.1000- XX formato XXX “Escenarios de choques de tasa de interés para el Valor económico del Patrimonio (VEP) y el Margen Neto de Interés (MNI)”.
- **Grupo 2:** Con la información al corte del mes de junio de 2023, según el instructivo de la Proforma F.1000-XX formato XXX “Mapeo de los flujos en las bandas de tiempo para los instrumentos sensibles al RTILB”. Con corte al mes de junio del 2024 de acuerdo con los plazos establecidos en los instructivos la información de la proforma F.1000-XX formato XXX “Escenarios de choques de tasa de interés para el Valor económico del Patrimonio (VEP) y el Margen Neto de Interés (MNI)”.

**DÉCIMA: Plan de implementación.** A más tardar el 30 de octubre de 2022, las entidades destinatarias de la presente Circular deben remitir a esta Superintendencia el plan de implementación para dar cumplimiento a las instrucciones sobre la gestión del RTILB, incluyendo las actividades específicas y los responsables.

**UNDÉCIMA:** Derogar la Proforma F. 1000-130 formato 473 “Estructura de tasas de interés del balance” del Anexo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera a partir de la entrada en vigencia de la proforma F.1000-XX “Mapeo de los flujos en las bandas de tiempo para los instrumentos sensibles al RTILB”.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
Superintendente Financiero  
050000